

biloba SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia, (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas extricta responsabilidad de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

## PARTE OFICIAL.

# PRIMERA SECCION.

(Gacesa del 17 de Marzo.)

Ministerio de Fomento.

Exposicion.

SEÑOR: Entre las reformas que sobre el importante ramo de Instruccion pública tiene el propósito el Ministro que suscribe de someter á la aprobacion de V. M., figura la contenida en el adjunto proyecto de decreto, la cual, por más que á primera vista parezca modesta, no deja de tener alguna trascendencia. Todo lo que vaya encami? nado á dar solemnidad y atractivo á los actos que se celebran en los establecimientos de enseñanza, redundará siempre en provecho de la ciencia. Entre estos actos figuran los que tienen por objeto la inauguracion del curso en los Institutos; inauguracion establecida para algo mas que para llenar el mero formalismo de declarar abiertas las clases y dar cuenta del estado de las respectivas escuelas, admon all

A juicio del Ministro que suscribe, es menester por luna parte proporcionar al Profesorado de segunda enseñanza ocasiones en que dé públicas muestras de su cultura y adelantos científicos, y por otra interesar á las Corporaciones provinciales y municipales y á las pensonas que de algun modo se preocupen de la comun ilustración en la suerte y vida de los Institutos, llamados actualmente á desempeñar un gran papel, merced á la índole y sentido de la enseñanza que en ellos se ofrece á la juventud de nuestra pátria.

Para conseguir estos fines conviene llevar á los Institutos una práctica establecida tiempo há con buen éxito en las Universidades y Academias oficiales de la Nacion, por lo cual el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. el adjunto decreto. Madrid 11 de Marzo de 1872. El Ministro de Fomento, Francisco Romero y Robledo.

DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° El dia 1.° de Octubre de cada año se celebrará en los Institutos de segunda enseñanza la apertura de los estudios. Asistirán á este acto todos los Profesores y Auxiliares del Instituto, y serán invitados á él las Autoridades y Corporaciones de la poblacion y las personas que se estime conveniente, para darle mayor solemnidad y brillo.

En los Institutos establecidos en poblacion donde exista Universidad oficial tendrá lugar la apertura al siguiente dia de verificarse en esta Escuela.

Art. 2.º Presidirá el acto de apertura el Director del Instituto, siempre que no asistan á él el Ministro de Fomento, el Director general de Instruccion pública, el Rector del distrito universitario correspondiente, el Gobernador civil, como Presidente de la Diputacion provincial, ó el Presidente del Ayuntamiento si el Instituto fuere local.

Art. 3.º Dado principio al acto, el Secretario del Instituto leerá un breve y sencillo resúmen del estado del establecimiento durante el curso anterior, expresando en el los datos y noticias á que se refiere el art. 96 del reglamento de segunda enseñanza vigente. Para los efectos de este artículo, los cursos se contarán desde 1.º de Setiembre de un año hasta fin de Agosto del siguiente.

Art. 4.º Terminada la lectura del documento á que se refiere el artículo precedente, uno de los Profesores del Instituto feera un discurso inaugural que versará sobre un punto científico ó literario, expuesto en forma adecuada á la naturaleza del acto y á la índole del auditorio. Este discurso, el resúmen de que trata el artículo anterior, los catálogos de libros y material

científico adquiridos, las observaciones meteorológicas que haga el Profesor de Física y Química del Instituto, y algun otro trabajo de los Profesores del mismo que el cláustro juzgue opontuno publicar, se imprimirán juntos en un cuaderno que se distribuira en el acto de la apertura entre los Profesores y personas asistentes á él, y se remitirá /á los establecimientos de instruccion y enseñanza y á las Corponaciones científicas que se determine Los cuadernos de cada decenio se coleccionarán formando un tomo con el epigrafe de Memorias del Instituto de que 

ra del discurso á que se refiere el articulo precedente alternarán los Profersores de las dos Secciones en que se
dividen los estudios generales de segunda enseñanza; considerándose para
este efecto como pertenecientes á la de
Ciencias los Catedráticos de estudios
de aplicacion. Estará exento de esta
obligacion el Catedrático que desenpeñe el cargo de Secretario del Instituto.

Art. 6.º Para los efectos de que trata el artículo anterior, el cláustro del Instituto designará en el mes de Junio de cada año el Profesor de la Seccion á que corresponda el turno que deba leer el discurso inaugural en la apertura del curso próximo, y el que haya de suplirle si por cualquier motivo no pudiere hacerlo el primero. El Profesor designado para desempeñar este cometido deberá presentar su discurso al cláustro dentro de los ocho primeros dias de Setiembre para que disponga su impresion.

Art. 7. Concluida la lectura del discurso inaugural, se distribuiran los premios, y terminará el acto declarando el Presidente en la forma de costumbre abierto el curso académico que corresponda.

Art. 8. Quedan derogadas las prescripciones del reglamento de segunda enseñanza de 22 de Mayo de 1869 en cuanto se opongan á la ejecucion de lo mandado en el presente decreto.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos setenta y dos. = Amadeo. = El Ministro de Fomento, Francisco Romero y Bobledo.

#### SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Orden publico

. CIRCULAR NUMI 2.849.

Para cumplir las deves generales de su Nacion, el Ministro Plenipotenciario de Italia en España, ha acudido al Gobierno de S. M. á fin de que se forme un censo de los Italianos establecidos en nuestro paisus Para bello, por Real orden de 2 del actual se me encarga la formacion del censo de los residentes en esta provincia; y en su virtud encargo á los Sres. Alcaldes que dando la mayor publicidad posible á esta circular, procuren remitirme con sugecion á los datos que se expresan, relacion exacta del número de italianos existentes en sus respectivos distritos, dentro del plazo de un mes, dando parte negativo caso de no presentarse ninguna persona al registro.

Valladolid 21 de Marzo de 1872. = El Gobernador, Pedro Oller y Cánovas.

Los datos requeridos son: Nombre y apellido, y el del padre. Sexo.

Edad, noquisado ab abnido de Estado (soltero, casado ó viudo).

Pueblo y provincia del nacimientos Id., id., de residencia en España.

Profesion que egercía en el pais

Id. que egerce en España.
Si sabe leer y escribir.

Refigion que profesa. Il dioma que habitaalmente habla.

Desde cuanto tiempo reside en el

Marqués de Alcañices.

# Num. 2.810. DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

## COMISION PERMANENTE.

LISTA rectificada de los 50 mayores contribuyentes por territorial en esta provincia, que en virtud de las reclamaciones hechas por varios interesados, se publica en el Boletin oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 4.º adiccional de la Ley electoral.

Número	MITA	AT A W M A TA	Cuota anual.	TOTAL general.	のない
de órden.	MOMPHE	PHEBLOS.	Pesetas.	Pesetas.	No.
orden.	NOMBRES.	FUEDEOS.	2 030003	7 000000	
The second			HUIT V	CAYAL.	
»» 1	D. Toribio Lecanda	Peñafiel	708 6025	6729	-
mas ex-	Secretarios cuidarán bajo su ilidad de conservar los númer	Esquevillas.	505	dispon	-
u encua-	buados ordenadamente nara	Piña de Esgueva. mieq e	368	dinideos	-
cace año	bluan Pombo	Villatba del Alcór	1925	6445	
		Quintanilla de Trigueros Valladolid	382		+
de Marzo		Vitlaespér medo sol cobb			-
y = dos =	le mil ochocientos setenta	que haga el Prasland Monica del racomunica del raco	3883	meteoro de Fisi	
comento,	Amadeo.=El Ministro de Eran <b>zeqo.ForerreHy lengiM</b> do	Valladolid	545 61 434		
3	coundant dienera rober.	Pozuelo de la Orden. Villabrágima!	901336	del misn	
eppendight & Activities of	A companied or requirements on the section of a residence to a residence of the section of the s	Villagarciatirimirqui o	colcar,	nd oung	-
HON.	SEGUNDA SECO	Villalár indirtail se sup	4489	en un de	-
	Commence and the Commence of t	ertura entre los ProbauA Villaverde del, y se res	152	el acto	-
ADAIN	Conde de Adanero, ANIGO	Zarza. Siete Iglesias. Lieben glesias.			
,2,10,711		Valladolid .as. b ; sans.	ogus 90	truccion	-
5	D. Antonio Ortiz Vega	Valladolid robbos sup	4585	4720	
6	Marques de Valderas	Castromente dinsolo al Mayorga Herrin	3314	THE DESIGNATION OF THE PARTY OF	
7	D. Matias Prietosai	Herrin. Bustillos bounism leh si	1229	ab elarge	
	Duque de Osuna a montre .	Mayorga	3854	3181 08	
engiario	Di Camilo S. Roman.	Pedrosa del Rey	3990		
oal Go-	le Italia en España, ha acudid vierno-de S. M. á fin de que	Rioseco.	327	11 111 111	
bleeidos	in censo de los Italianos esta	Villalan Santa Eufemia. 10,000	UI.	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	
or O Real	José Serrano q onlesses se	Villalba del Alcórs soil	place 511	dividen	-
carga la	rden de 2 del actual se me en	Dolognolo	361	gunda h	
sidentes tud en-	ormacion del censo de los re n esta provincia: v en su vir	Villafrechos	338	3/	-
		Correlabaton	483	3657	-
	argo á los Sres. Alcaldes que de José Maria Semprun		2259		-
-9812 n	Joaquin Velasco.	Villalba del Alcór-	3653	)/	-
italianos	ion à los datos que se expresa	Quintanilla de Abajo.	59		-
	xistentes en sus respectivos d	I valbuena de Duero.	694	Frata c 8	
oburt3	Exemo. Sr. D. Millan Alonso.	Sardoncillo 119 Frangi	. 6 29.		
sentarso	arte negativo caso de no pre		199	31	To the second second
- 6281	inguna persona al registro. Valladolid 21 de Marzo de			2 Job sup	-
	D. Benito Diez del Rio.	Valladolid san oznosib Nava, omizorq osno	300		-
14		(Fresno eleViejo, is shill	. us 154	0 2920	
15	Los datos requeridos sons	. Valladolide to orresad or Medina del Campo.	23	3 OVIGORIO	1
in	Sexo.		166	nar ester	
16	Conde de Castroponce.	Trigueros.  Cubillasol el ortueb or	104	2800	
	Estado (soltero, casado o viu	Settiembre par esenoul	phasib4	20 mainy	
	D. Julian Medina José Garrido de Toro	.  Valladolid	285		
	Profesion que egercia en	(Villavellid	19		3
19	Duque de Alba	Almaraz. San Cebrian la la la la			-
20	Marqués del Cid.	en la forma de catoM	91119263	2034	1
21	D. Manuel Delgado Isla	Usueñasimblese orros	. 231	9)	
. elda	Laureano Melero.	(Villa vicencio	235	9 249	400
19 119	Desde cuanto tiempo resillo	Villacide de sedianily	ed leles	eripen 88	
	Grangero.	Ataquines. ab .ov. It ol	19 0147	0 6 947	7
23	Marqués de Alcañices.	Becilla de Valderaduey Fuensaldaña	. 69	901	
	Special Control of Special Contr	Valladolid	1 10	(4)	
	,				

Vúmero de			Cuota anual.	TOTAL general.
órden.	NOMBRES.	PUEBLOS.	Pesetas.	Pesetas.
THE CH				
24	D. Simon Cano Barcial	Torrecilla de la Orden	2449	(現代の一般の一般の一般の一般の一般の一般の一般の一般の一般の一般の一般の一般の一般の
25				
26	Conde Guaquí	Siete Iglesias	2397	2397
27		Rioseco	1665 712	2377
28	Francisco del Campo	Valladolid	2375	2375
29	Máximo Clamanta Harrero	Cuenca	1729 590	3 7319
30	Marqués de Malpica	Casasola	1823 463	1 2200
31	D. Cesáreo Gardoqui	Monasterio de Vega	2240	2240
32		Rioseco.	0101	

	29	Máximo Clemente Herrero	Tamariz.	590 2319
		THE SET OF A RES ASS	Casasola.	1992
	30	Marqués de Malpica	Valladolid.	463 2286
	31		Monasterio de Vega	2240 2240
	32	Vicente Cuadrillero.	Rioseco	2165 2165
_		Cándido Gonzalez.	Valladolid	1271) 2137
	33.11		Bamba	866)
9	34	Marqués de Cilleruelo	Bobadilla	2128 2128 2126 2126
is di	eol 35	D. Manuel Reinoso.	Villafrechósios, esta de con	2126 2126 2074
, 7	17336 st	Francisco Arévalo.	Rueda	MARKA MARKA
10		José María Cano	Valladolid.	1012 2067
5	38	Juan Franco	Aguilar de Campos.	2054 2054
	90	Juan Franco	(Valladolid	522)
	39	Conde de Polentinos.	Olivares.	575 1947
)			Pollos.	850)
2	sco Ro.	limistry de Fomento, Franci	/Villacid	1255
5	Carrie	aero y Robledo.		219
5		The state of the s	La Union.	8 171 114
,		DECRETO	Becilla	21 1931
	40	D. Cárlos Palmero	Ceinos.	11 1931
	opuesto	De conformidad con lo p	Villabrágima.	100 100
9		or el Mastro de Fomento,	Tordehumos.	66
9	mte:	Vengo en decretar lo siguie	Villagarcia.	p119110111/
7	Octobre	Articulo 1.º El dia 1.º de	Benedo	1573) 1020
1	13241 20		Valladolid	1 20
3	aneriu-	Marqués de Camarasa.	(Velliza	510) 1879
20	42	Marques de Camarasa	San Martin de Valveni.	1369)
35	43	D. Vicente Prieto Cuadrillero	Triosco.	
3		Baltasar de la Red	dangrame en onendered	1634) 1763
0 1		consideries v Corporaciones		129
0			Nava.	1063 1759
00	10145	Celestino Dueñas. V. 11. 201.	Vedina. il distribili ol	
		onveniente, para darle mayo	Torrecilla de la Abadesa	
1	46	Angel Santibañez	Valladolidusla. reuer. b.	
9	ent po-	Angel Santibañez.	Zaratan.	0.1
66		lecion, donde exista Universi	Zarza,	. 591 ( 1070
6	len-18	Benito Martinez Jover	Valladolid	. 864
900	cuela.	dia de verificarse en esta la	lapezon.	· IUI
5	49	Mariano Lozano.	Valladolid. rpxn.en.su	. 1649 1649
9	50	Marqués del Trevolár.	Castromonte. ab .od. ov	1015
57		La contract to the harmonic of the second	Valladolid., sol care A	
0	Val	ladalid 18 de Marza de 1872	= Juan Callejo = V.º B.º=	=El Vicepresiden-
5.3	te. Fer	nando Arévalo Miera.	inauguracion esta-	enisted institutions

te, Fernando Arévalo Miera.

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA. lobeles leb al Num. 2.825.

#### del Ayuntamiento si el Instituto luere CIRCULAR NÚM. 2.844.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederan a la busca y captura de los titulados Emilio Roca, Concha ó Alfonsa Bahamontes y un tal Sarra, de las senas que se expresau á continuacion, y que se suponen tratantes en ganados; y caso de ser habidos, los pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia en esta capital que los reclama.

Valladolid 21 de Marzo de 1872 = El Gobernador, Pedro Ollér y Cánovas.

#### precedente, uno de los Prol Señas de los procesados.

Emilio Roca. Edad 36 años, alto, delgado, descolorido, con vigote negro. Concha o Alfonsa = Edad 28 años, baja, delgada, color bueno.

Sarra. = Alto, grueso, vigote y peri-lla, pelo cano.

En nombre de S. M. D. Amadeo I, por la gracia de Dios y la voluntad nacional Rey de España; Don Migael Gil y Vargas, Juez de primera instan-cia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Por el tercero y último edicto cito, flamo y emplazo á D. Buenaventura Calvo Moreno, empleado que ha sido en la Direccion general de Establecimientos penales, para que en el término de diez dias, a contar insercion del presente en la Gaceta de Madrid à donde se rem te ejemplar, comparezca en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, a fin de recibirle declaracion indagatoria en la causa que contra el mismo me hallo siguiendo por suponerle estafas conictidas en la cobranza del fondo de ahorros de confinados fallecidos, puès asi do tengo acordado por auto de este dia.

Dado en Valladolid á diez y nneve de Marzo de mil ochocientos setenta y dos .= Miguel Gil y Vargas = Por su mandado, Victor G. Bendito Marqués. esion ordiand the control of the c

Núm. 2.70

nia

18 as lo 18,

M.COUL DE SUBSISTENCIAS IN Num. 2.706.

ELACIONA DE SUBSISTENCIAS INTERIOR Num. 2.706.

ELACIONA DE SUBSISTENCIAS de esta plaza, con expresion de los valores y sugedos de quienes se adquirieron, con arreglo a lo dispuesto por el Excub. Sr. Director general de Administrade los valores y sugedos de quienes se adquirieron, con arreglo a lo dispuesto por el Excub.

de los valores y sugedos de quienes se adquirieron de 1864, a saber:

omiente	ALOR de la	eset. & Cla.				29.25	-07. RZ.	5.44	7 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2		5.44	5.44	k:		96.1	80 de	080	1.80	1.89	etuacia anota	1.83	2136
Street Street Laboratory	Este Ayı	Hect.s !	(4 dala Co	locat de a⇔l⊗ anuneis			*	<b>*</b>	1 ac		nstitt	dia co			* *	,		obiii	su pa	na y	* *	tes
eo colo	paria del para EN Para del para	Kil.s		ha a	<b>→</b>	* *		<b>☆</b>	object	oronic a a	\$ \$ p ol	month of	1007	* * A 13	2 2	usel	1	0.0	8 1	noi	A so	4 1
. Córe Sonada	Diputados rios para	Qts. Ms.		Martin.			*	,laqi	lo pi ก็เคโต เซอเอา	fy f	r r	88 3	i el af	io Obi	â   â		ACTADI SLIVIA	à la	ok 10.	itrox	* 6	020
miento	la Escuela de Ayunta Lo que		830.7 stitucional	× × ×	a a a	= = =			mas trs y		manufacture (Company)			and the same of th	andrea process	A CHARLES OF THE PARTY OF	IA A	-		dae dae	ect-market service	-
inl, de de 1	Boletin ofic	Kil.s	s & &	Boolg	\$ \$	Ĉumi	*		1872.	a'a	a A	rl cu	torio; torio; toa 10	O Trainer	H-1881-6		8.5				7.06 7.06	ras In
bnceja	Ceinos 1 del A., el C	ente el	ncipal vig	ok mar	de la l	1. 33 i	4	*		2 8				Cold Co		sing.	250	45	45	Cloo Halo	520	(10)
ario, L	DA Scoret	legso o asser	oróximas Sórtes y c				BACK B	- OT		.05	8.8	MUT-1	100		= F.	10		rgia T	onos	lob l	Comment of the Commen	170
Num	CEBAD	S Faneg	Sories y c res, un so de la ésc do el distr						150		00003:	(7		31		dan			icto.			
livares		approximate and the second	Guerra.	atéban	lde, b	Alcal	13	obel	1000 ACE	orl re	<del>le liv</del>	<del>- dia-</del>	40-110	-nbaa	d -	y su	laffel al	Peŭ	ia de	onstanc	eni s	791
itamie ver 16 que dis	Bosind dea	M	1 10					- neit	acan mpron	V 60	órtes	o is c	utado	giO 9	b	limi -un	ob de	drer d M	o Fe	ste d	ia sie os set	ib om
pal vig	ley maici	Ots.		No con		10 Cd		ACCRECATE VALUE OF THE PARTY OF	ctore	21324	dos	giotto	and the same	a cuyo	10	r su	a) a gul	tavo	old	pue pue	eayo	13
romisa o Casa	tes y am	Hect.s	and and a	*2018.05	( ) a	* *	9	- Hoi		2 6 CC	legue inscr	quo Î	in dê	7 7	6	- eqn		.boqi	وابم (	إسطا	anh	
is votov cel mi ce anur	COR.	Junto	alestmodda of souotos of o e soloso		00	A 3	2		*	* *	ivi)	de 18	larza Fran	a a a	ie		***	8	2 2	=	8	10
Boleten	ined to the	lou Au	tal wind le	A 1 00	40	olalia op od	0/2	*	* *	£ .79		? wor.	*	2 2	8	nol	de su	lo no	~ ~	timo, cual	e di lique, lafi	
ber	1372,9781	Hect.s	48 de Mar misio Coin	k cro k	Alca	≴o≽ee 72.=1		•	\$12			in co	lleaigl	* *	*	-	oq lo		eg es	l olas	hace	ou
a sa	LVIVOI		* *	2 2 2	* * *	* * *			gdaglo ara Di		, ,			1611	sie sie		r Peñ ≯o≈ls Focu	Alteri	FO/F		odo6	7,5
864	Scarries Tuddla de	Ms.	เก็เนติเอกเม่		ในก็ก่อร์	3.10.5		\$18- \$18-	rios p	lases	-	201	Corta	0 0 m	250	-0.1	idan 8 8	10,01	* =	~	?	*
de	ban Divar.	Hect.s (	o lo que					R	* =	* 5	. *	*	·	* 1 =	100	2011	los er	oald a	HOTOR	ol ab	cuere	0110
rero	INA DETECTION	1-12 (11)	municipa nto en sess ado que la	Dimena.		110,051		2	2 2	2 4	. *	idmut	l opai:	Frank	0	to b	renchi A La La Mante		ab a	ohir dauli	4 2	det
Febr	HAR perso	Ots. Ms.	para Sena	isarios a a a a a a	mprom	y con	tes fer	· ·			282	w svi	*	* *	*	-10	ob on	DEIT	q y c	iocbo		
de	en la adque rio Cabaña medo, un	2 = E1		ado Gar		at, der Corcos	tor Z	- edi	nal de	•	20010	ė i		16 K			ech mine	o tés	misti bass	eZ.	com.	TES.
	lineas ferre servicios, p D. José Villa	S lores.	Bravo.=L.	official	rnande	Ortegia	rnande	y compa	in del desig is elecc	uez.	in pariet os	Fernandez medo y co	vcompa	Este.	17	illo v c	acord ioaso inser	da.s.	oiend ayer ablo	ernand	rdacy .	Echevarria.
a de	vida, dond condiciones aquellos.	NOMBRES s vendedores.	333.	1.8 (11)	٦ . الم	d. r	G. F	lorente	ino.	Vazq	e	55	in E	ob inde	alentin.	o Valer lel Cast	los	Cernu	lontiano n Gano.	C. T.	Cerm	ominigo
ireul	dos leguas o carril del Ko de Ataqui o	Ne los	S	mismo	mismo.	Blas Duk	Sebastian	Basilio L	Cino Merino Benito Pinto	Trancisco	Blas Dul	Sebastian Alejandro	Lacarias	Cavo Va	0	Marcelino Valenti Arsenio del Castill	aneros.	Eleuterio	Emilio M	Sebastian	naciete ñeros.	ian Do
en e	Gomeznar	len el	101 61815			D. Blas	3000	D. Ba	D. Cino	0.0	D. B.	D. S.	D. Za	nei n C	0. E	ا ا	ion e	5	<u> </u>	200	D. A	T. O.
ilitar (	es dia it de su manu veorta de o uindo C.1	se han hecho s compras.	rios; este A tengan	promisa cordad	y com	prox.	i k	10 mg	io Car				const	'òr si			si ali		misn		rial, d	
mili mili	Dillego de Doña A	ide se han hec las compras.	Zalladolid	gio y so		el únic apone		ı	n		n	drid.	jecret 2	lan,		m.a.	sigi alori ull d		W. H.		oces.	10
cion	le manificate	don	Vallado	Idem.	7 Idem	I Idem.	7 Idem	7 Idem.	Jem.		2333	14 Idem			7 Idem.				2 Idem.	10000	19334 [19]	7 Idom
-318	blobul's7	Dias	171	1.121	10 E	Jon 17	PE	ha	-	of second of		64 64	MIN 7			-	, ,			-	1	

-El Comisario de Gue Valladolid 29 de Febrero de 1872. El Administrador, Jose de Elorza. V. B.

5

Doy fé: que en el expediente instruido á peticion de Pablo Olmo Asensio y Miguel Alonso Ruiz, vecinos de la villa de Castroverde de Cerrato, en representacion de sus respectivas mujeres María Santos y María Martin Jimon, sobre que se declare á estas herederas ab-intestato como únicas hijas que han quedado de su madre Petra Jimon, que falleció en siete de Febrero de mil ochocientos setenta, sin disposicion testamentaria, resulta e edicto original del tenor siguiente:

#### Edicto.

«D. Facundo Lopez y Martinez, Juez de primera instancia de Peñafiel y su partido.-Habiendo fallecido ab-intestato el dia siete de Febrero de mil ochocientos setenta Petra Jimon, natural y vecina de Castroverde de Cerrato, en cuyo pueblo tuvo lugar su muerte, se anuncia esta al público, á fin de que los que se crean con derecho á heredar á dicha finada comparezcan en este Juzgado de primera instancia dentro del término de treinta dias á contar desde la fijacion de los edictos en el último de los puntos donde se verifique, cuales son el de su naturaleza y defuncion y el de esta capital de partido; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.-Dado en Peñafiel á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno. = Facundo Lopez .= Por su mandado, Juan Lagunero.»

De cuyo edicto original inserto con el que concuerda fueron fijados en los sitios públicos y acostumbrados de la cabeza del partido donde pendió el juicio, y en el plueblo de la naturaleza y defuncion de la causahabiente en dicho dia veintiocho y primero de Diciembre del referido año, habiéndose repetido despues en veintidos y veintinueve de Enero ultimo en los mismos puntos por segundo término de veinte dias. Y habiéndose acordado por auto del dia de ayer se sacase testimonio de los ya publicados insertándose en ellos los nombres de los presentados y parentesco que les une con la causahabiente, cuales son las expresadas Maria Santos y Maria Martin Jimon, como hijas únicas de la difunta, es el presente que con atento oficio-se manda remitir al Gobernador civil de esta provincia para su insercion en el Boletin oficial de la misma. Asi aparece del citado expediente á que me remito y en prueba de todo lo signo y firmo en esta dicha villa de Valoria la buena a doce de Marzo de mil ochocientos setenta y dos. José Escudero.

०० ना काले का का का

# QUINTA SECCION.

Num. 2.793.

Alcaldia constitucional de Laguna de Duero.

El Ayuntamiento que presido tiene acordado de conformidad á lo prevenido en el art. 38 de la ley municipal, señalar un solo colegio electoral en este distrito para las próximas elecciones de Diputados á Córtes y compromisarios, el cual se denominará del Consistorio.

Laguna 16 de Marzo de 1872. = El Alcalde.

Num. 2.826.

Alcaldía constitucional de Bocos.

Este Ayuntamiento en sesion celebrada en el dia de hoy, ha acordado señalar para las próximas elecciones de Diputados á Córtes y compromisarios para Senadores, un colegio electoral denominado Casa Consistorial, en cuyo colegio todos los electores podrán emitir libremente sus sufragios.

Y á fin de que llegue á conocimiento del público, se inserta en Bocos á 18 de Marzo de 1872.—El Alcalde Presidente, Francisco Alvarez.

Núm. 2.827.

Alcaldía constitucional de San Llorente.

Este Ayuntamiento ha acordado designar el colegio electoral para Diputados á Córtes y compromisarios para Senadores, el local Casa de Ayuntamiento, sita en la calle de la Socarrena, núm. 13, único colegio y seccion.

San Llorente 17 de Marzo de 1872. =Francisco Bombin.

Num. 2 828.

Ayuntamiento constitucional de Muriel.

Este Ayuntamiento en sesion del dia 17 del actual, ha acordado designar como local para las próximas elecciones de Diputados à Córtes y de compromisarios para Senadores, el local que ocupa el mismo, donde se celebraron las elecciones municipales.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo acordado y del art. 114 de la ley electoral vigente.

Muriel 18 de Marzo de 1872 = El Alcalde constitucional, Toribio García. = Por su mandado, Eugenio Madejon Galan, Secretario.

Núm. 2.829.

Alcaldía constitucional de Mejeces.

El Ayuntamiento que presido ha

designado por único colegio electoral para las próximas elecciones de Diputados á Córtes y compromisarios para Senadores, el local de la Sala Consistorial de este pueblo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos los electores.

Mejeces 16 de Marzo de 1872.=El Alcalde, José Martin.

Num. 2.830.

Ayuntamiento constitucional de Bocigas.

Cumpliendo con lo prevenido en el art. 38 de la ley municipal vigente, el Ayuntamiento que presido ha acordado señalar para las próximas elecciones de Diputados á Córtes y compromisarios para Senadores, un solo colegio que se denominará de la escuela y plaza y comprende todo el distrito.

Bocigas 18 de Marzo de 1872. El Alcalde, Estéban Guerra. Tomás Pollo.

Núm. 2.831.

Ayuntamiento constitucional de Cojeces de Iscar,

El Ayuntamiento de este pueblo ha designado por único colegio electoral para las próximas elecciones de Diputados á Córtes y compromisarios, el local de la Sala Consistorial del mismo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos los electores. Cojeces de Iscar 14 de Marzo de

Num. 2.832.

1872.=El Alcalde, Dionisio Ceinos.

Ayuntamiento constitucional de Corcos.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 3 de la ley municipal vigente, este Ayuntamiento en sesion de 17 del actual, ha acordado que las próximas elecciones de Diputados á Córtes y compromisarios para Senadores tengan lugar en un solo colegio electoral, denominado Casa Consistorial.

Corcos 18 de Marzo de 1872.=El Alcalde, Roman Nieto Bravo.=Leopoldo Ortega, Secretario interino.

Num. 2.833.

Ayuntamiento constitucional de Renedo.

En conformidad á lo dispuesto en el art. 38 de la ley municipal, relativo á las próximas elecciones de Diputados á Córtes y compromisarios; este Ayuntamiento, ha acordado tengan lugar en el único colegio y seccion de que se compone este distrito municipal y su Sala Consistorial.

Renedo 16 de Marzo de 1872.=El Alcalde, Saturio Merino.=El Secretario, Pablo Puertas. Num. 2.842.

Ayuntamiento constitucional de Ceinos de Campos.

Este Ayuntamiento en sesion ordinaria del dia 14 del actual, acordó designar único colegio, cómodo y suficiente para las próximas elecciones de Diputados á Córtes y de compromisarios para Senadores, el denominado la Escuela que fué de niñas hoy Casa de Ayuntamiento.

Lo que se anuncia por medio del Boletin oficial, de la provincia para conocimiento de los electores de esta villa.

Ceinos 17 de Marzo de 1872.—P. A. del A., el Concejal 1.º, Hilario Pardo.
—El Secretario, Lázaro Castañeda.

Num. 2.836.

Alcaldía constitucional de Olivares de Duero.

El Ayuntamiento que presido en sesion de ayer 16 del actual, cumpliendo con lo que dispone el art. 38 de la ley manicipal vigente, acordó formar un solo colegio electoral para las próximas elecciones de Diputados á Córtes y compromisarios para Senadores, denominado Casa Consistorial, donde emitirán sus votos los electores de que se compone el mismo.

Lo que se anuncia al público por medio del *Boletin* para conocimiento de todos.

Olivares de Duero 17 de Marzo de 1872. El Alcalde, Nicolás Arranz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se arrienda una aceña situada en Tudela de Duero, titulada Sopeña, perteneciente á los herederos de Esteban Divar, com piedras francesas modernas, limpia y cedazos. El remate se verificará el dia 7 de Abril próximo en casa del Notario D. Leon Zamora en dicha villa, de once á doce de su mañana.

Las personas que deseen interesarse en la adquisicion de 2 444 pinos albarces enclavados en los pinares del Caserio Cabaña de Silva, término de Olmedo, utilizables para traviesas de lineas ferreas ó para tablas ú otros servicios, pueden pasar á tratar con D. José Villapecellin, vecino de dicha villa, donde serán enterados de las condiciones para la venta y corta de aquellos. La expresada Cabaña, dista dos leguas de la estacion del Ferrocarril del Norte de Medina del Campo, de Ataquines legua y media, y de la Gomeznarro una y cuarto.

El dia 14 de Abril de diez á doce de su mañana, se arrienda en subasta la corta de olivo de pinos del monte titulado Calderon, en término de Villanueva de Duero, propio de la Señora Doña Agapita Enriquez, conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la casa de dicho monte donde se celebrará el remate.

Valladolid: 1872. - Imprenta de Garrido.